

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al Sr. Administrador principal de Sevilla lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que la Estafeta de Minas del Castillo de las Guardas, creada en la provincia de Sevilla con fecha 4 de agosto último, se considere como establecida en Castillo de las Guardas, en vez de en Minas del Castillo de las Guardas, como se indicaba en la mencionada orden.

En su consecuencia, a partir de la referida fecha de 4 de agosto próximo pasado se considerará como establecida una Estafeta fija en Castillo de las Guardas, la cual estará servida por personal del Cuerpo de Correos, continuando los demás servicios dependientes de la misma con la organización dispuesta o que en lo sucesivo se disponga.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Sevilla una Estafeta en Real de la Jara, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto, con la retribución de 600 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1920.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Sevilla una Estafeta en La Luisiana, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto, con la retribución de 250 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1920.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Canarias una Estafeta en Barrio de San José (Las Palmas), a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 450 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1920.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien con esta fecha aumentar a 500 pesetas anuales la retribución de 312,50 pesetas que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Alava el Cartero de Llodio, el cual continuará con la obligación de servir a Areta y recibir la correspondencia en la estación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1920.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien ratificar su orden telegráfica de fecha 8 del corriente, por la cual, y a consecuencia de haberse suprimido por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces el tren expreso núm. 82, entre Utrera y Cádiz, y sustituido por el mixto número 64, así como también el expreso núm. 81, al que ha sustituido el mixto núm. 63 que circula entre Cádiz y Sevilla, se dispuso que la Estafeta ambulante de Sevilla a Cádiz (expreso)—Ayudantes de los Administradores de la expedición de correo de Madrid a Cádiz—a cargo de un solo funcionario, al que se acreditaba la indemnización individual reglamentaria de seis pesetas por viaje de ida y regreso, se rija en lo sucesivo por el horario que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas.
Salida de San Jerónimo.....	82	8,57
Llegada a Utrera	82	9,45
Salida de Utrera.....	64	10,10
Llegada a Cádiz.....	64	14,15
Salida de Cádiz.....	63	13,15
Llegada a San Jerónimo.....	63	20,00

Como consecuencia de la implantación del precedente horario, se acreditará al Oficial encargado de la expedición ambulante de Sevilla a Cádiz (expreso) la indemnización individual reglamentaria de 18 pesetas por viaje redondo, en lugar de la ya citada de seis pesetas que se le venía acreditando.

El total de funcionarios asignados a este servicio continuará siendo el de dos, los cuales seguirán residiendo en Sevilla y dependiendo de esa Administración principal, con arreglo a lo que dispone el inciso 3.º de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*